

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO CRÉDITO HIPOTECARIO PARA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIQUIA **CONDICIONES PARTICULARES**

1. CLAUSULADO GENERAL

EN LO NO CONTEMPLADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, APLICA LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO (13/12/2021-1306-P-07-P371//DICBRE2021-D00I) DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., EN ADELANTE AXA COLPATRIA, EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB WWW.AXACOLPATRIA.CO.

TOMADOR

COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIQUIA NIT: 811 022 688-3

ASEGURADOS

TODOS LOS DEUDORES DE CFA QUE HAYAN CONSTITUIDO GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE LA COOPERATIVA Y QUE TENGAN CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

4. BENEFICIARIO

COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA PRIMER BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO HASTA LA CONCURRENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR CON LA COOPERATIVA A LA FECHA DE SINIESTRO.

5. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA DEUDOR SERÁ EL VALOR COMERCIAL DE LA PARTE DESTRUCTIBLE (INCLUYE TERRENO EN ALGUNOS CASOS) DE LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA Y AVALUADOS POR CFA. MÁXIMO TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000). SE PODRÁ CONVENIR LA ASUNCIÓN DE RIESGOS MAYORES EN FORMA NO AUTOMÁTICA Y SIN AUMENTO DE PRIMA POR EL SOLO MONTO DEL CRÉDITO PREVIA CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA.

6. BIENES ASEGURADOS

AXA COLPATRIA DARÁ COBERTURA BAJO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO A TODOS LOS BIENES INMUEBLES QUE SOPORTEN UNA GARANTÍA HIPOTECARIA CONSTITUIDA A FAVOR DE CFA RESPALDEN CRÉDITOS HIPOTECARIOS VIGENTES DESEMBOLSADOS. SE EXCLUYEN AQUELLOS BIENES PARA LOS CUALES EL DEUDOR CONTRATE UNA PÓLIZA PARTICULAR Y ESTA SEA ACEPTADA POR CFA.

7. AMPARO DAÑOS

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, O EN SUS ANEXOS, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y A LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE LAS PERSONAS INDICADAS POR EL TOMADOR, AXA COLPATRIA CUBRE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- 7.1 INCENDIO Y/O RAYO
- 7.2 HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL, (HMACC)
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS 7.3 ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO.
- 7.4 INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS.
- ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO. 7.5
- CALDERAS U OTROS **APARATOS** GENERADORES DE VAPOR POR SU PROPIA EXPLOSIÓN.
- **EXPLOSION**
- MAREMOTO 7.8
- TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, VIENTOS HURACANADOS, TSUNAMI Y EVENTOS

CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA.

- 7.10 EXTENDED CONVERGE (TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, AERONAVES Y VEHÍCULOS).
- 7.11 ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO.
- 7.12 DAÑOS POR AGUA
- 7.13 REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- 7.14 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
- 7.15 AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES O PROPIEDADES
- 7.16 GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES

LOS AMPAROS NO INCLUIDOS EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DEL SEGURO.

EXTENSIONES DE COBERTURA

HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO POR GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, HONORARIOS PROFESIONALES, GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO O PRESERVACIÓN DE BIENES; PARA LICENCIAS O PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE O DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. POR ALOJAMIENTO TEMPORAL HASTA EL 2% DEL VALOR ASEGURADO.

DEDUCIBLES:

- TERREMOTO: 1% DEL VALOR ASEGURABLE MÍNIMO 2 SMMLV.
- DEMAS EVENTOS: SIN DEDUCIBLE.

10. CLAUSULAS ADICIONALES

- 10.1 AVISO DE SINIESTRO.
- 10.2 PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
- 10.3 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO INDIVIDUAL
- 10.4 NO REVOCATORIA DURANTE LA VIGENCIA.
- 10.5 GASTOS DE EXPEDICIÓN
- 10.6 NO APLICACIÓN DE INFRA O SUPRASEGURO O DEMERITO POR USO

11. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS **AMPAROS**

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE O SE PRESENTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS Y/O RECAIGA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- 11.1 COMBUSTIÓN ESPONTANEA.
- 11.2 FRIGORÍFICOS
- 11.3 MATERIALES EN FUSIÓN
- 11.4 PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTOS
- 11.5 PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS
- 11.6 HONORARIOS PROFESIONALES
- ACTOS 11.7 GUERRA INTERNACIONAL CIVIL POR PERPETRADOS **FUERZAS** EXTRANJERAS. HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NÓ DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN.
- 11.8 DOLO O CULPA GRAVE
- 11.9 MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN.
- EMISIÓN RADIACIONES 11.10 LA DE IONIZANTES. CONTAMINACIÓN RADIOACTIVIDAD CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHOS ELEMENTOS.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com



- 11.11EL HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 11.12FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, ASÍ COMO LA CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.
- 11.13TERRORISMO CIBERNÉTICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO.
- 11.14LOS SIGUIENTES BIENES: AERONAVES; NAVES FLUVIALES O MARÍTIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA; VEHÍCULOS A MOTOR QUE TENGAN LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍA PÚBLICA; METALES, PIEDRAS PRECIOSAS, MEDALLAS, PLATA LABRADA, CUADROS, ESTATUAS, FRESCOS, MURALES, COLECCIONES Y EN GENERAL OBJETOS QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO, HISTÓRICO O AFECTIVO; MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS
- 11.15TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, A MENOS QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO FÍSICO AMPARADO:
- 11.16PÉRDIDA, CORRUPCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DECODIFICACIÓN O SOFTWARE.
- 11.17INDISPONIBILIDAD DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE.
- 11.18PÉRDIDA DE BENEFICIOS PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES.

12. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DONDE SE EXPIDE LA PÓLIZA DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

13. FORMA DE PAGO

CFA SUMINISTRARÁ A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS DEL MES, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS DE SEGUROS GENERADAS, SOBRE EL TOTAL DE RIESGOS ASEGURADOS DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR PARA QUE REALICE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO. EL PAGO DE LAS PRIMAS ES ANUAL A PRORRATA.

14. TARIFA DE SEGURO

CALCULADA SOBRE VALOR ASEGURADO. ESTE INCLUYE PRIMA, IMPUESTOS Y COSTO DEL RECAUDO. ESTA TARIFA FIJADA REFLEJARA LA SINIESTRALIDAD, COMPOSICIÓN DE LA CARTERA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ASEGURADOS. LA TARIFA APLICA POR CADA BIEN ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.36.2.2.16. DEL DECRETO 2555 DE 2010

Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com